



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N^o. 934 DE 2022

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004 y 070 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

En la planta de personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentra en vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 – Planta Global – Subdirección de Gestión Humana – Nómina cuyo propósito principal es: *“Realizar los trámites de apoyo al proceso de reconocimiento y liquidación de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás conceptos asociados a la nómina con calidad y oportunidad, empleo perteneciente al sistema general de Carrera Administrativa (Decreto 256 de 2013 – artículo 4 – literal B).*

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014, se declaró la suspensión provisional de los apartes del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

La mencionada Circular también advierte que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

La Subdirección de Gestión Humana realizó la verificación de requisitos del personal de planta de la Entidad con el fin de establecer que servidor con Derechos de Carrera Administrativa pertenecientes al sistema general podría ser encargado en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 – Planta Global – Subdirección de Gestión Humana – Nómina.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizó convocatoria a través de memorando I-00643-2022016324-UAECOB Id: 129342 del 01 de agosto de 2022, para proveer el empleo mediante encargo, con la cual se pudo establecer que ningún servidor con Derechos de Carrera Administrativa perteneciente al sistema general que cumple los requisitos para ocuparlo mediante encargo; permitiendo realizar observaciones a dicha verificación dentro de los cinco (05) días calendarios



RESOLUCIÓN N.º **934** DE 2022

Hoja N.º 2 de 4

“POR LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

siguientes a la publicación.

Se presentó una reclamación por parte de un (01) servidor perteneciente al sistema específico de carrera de los Cuerpos Oficiales de Bomberos (Decreto 256 de 2013 – artículo 4 – literal A), la cual fue resuelta mediante memorando No. I-00643-2022016805-UAECOB Id: 130147 del 08 de agosto de 2022, indicando que el servidor no hace parte del Sistema General de Carrera Administrativa (al cual pertenece el empleo) para acceder al mismo en la modalidad de encargo.

Revisada la Hoja de Vida del señor OSWALDO GOMEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.117.292, la Subdirección de Gestión Humana verificó que cumple los requisitos del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 – Planta Global – Subdirección de Gestión Humana – Nómina, establecidos en la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y/o judiciales

En cumplimiento de las disposiciones legales y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, es procedente efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la planta de personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional al señor OSWALDO GOMEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.292 en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 14 – Planta Global – Subdirección de Gestión Humana – Nómina de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.959.168).

Parágrafo: La plaza del empleo que se pretende proveer mediante el presente nombramiento se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 2. El término de duración del nombramiento será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y/o se presente una situación administrativa diferente. No obstante, podrán darse por terminados antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

ARTÍCULO 53 Comunicar la presente resolución al señor OSWALDO GOMEZ VEGA al correo



RESOLUCIÓN N.º. **934** DE 2022

Hoja N.º 3 de 4

“POR LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

electrónico gestionliberal2017@gmail.com indicado en la hoja de vida.

Parágrafo 1. La persona nombrada tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la provisión mediante nombramiento en provisionalidad de la vacante definitiva, esto es, a partir de la posesión del servidor, el Equipo de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Gestión Humana incorporará en la aplicación “SIMO” la información del servidor público provisional, en los términos definidos en el instructivo que hace parte integral de la Circular No 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet institucional, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que considere vulnerado su derecho preferencial a encargo, interponga ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días de agosto de 2022.

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	
Revisado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º **934** DE 2022

Hoja N.º 4 de 4

“POR LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB